

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2022-3856 *Resolución de ampliación del plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria aprobada por Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 25 de abril, por la que se convocan las ayudas al bienestar animal financiadas con fondos FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) para el año 2022, y se recogen las bases aplicables a las mismas.*

Mediante Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 25 de abril de 2022, se convocan las ayudas al bienestar animal financiadas con fondos FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) para el año 2022, y se recogen las bases aplicables a las mismas (Extracto en BOC número 82, de 29 de abril de 2022; BDNS: 622784).

Dichas ayudas están reguladas mediante Orden MED/12/2022, de 25 de abril, por la que se convocan las ayudas al bienestar de los animales financiadas FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) para el año 2022, y se recogen las bases aplicables a las mismas.

De acuerdo con lo dispuesto en la citada Resolución, el plazo de presentación de solicitudes es el comprendido entre el día siguiente a la publicación del extracto de la Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y el 25 de mayo de 2022, ambos inclusive.

Por su parte, el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, apartados 1 y 3, dispone:

"1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. (...)

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento".

Considerando lo novedoso de dicha convocatoria, la documentación requerida a presentar con la solicitud, y la obligatoriedad prevista en el artículo 8.1 de la Orden MED/13/2022 de presentación de solicitudes en la aplicación del Sistema de Gestión de Ayudas de manera telemática, se considera oportuno ampliar el plazo de presentación de solicitudes establecido en dicha convocatoria hasta el 30 de mayo (inclusive), al apreciar que las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros."

Por los motivos expresados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto, en uso de las atribuciones contenidas en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre,

MARTES, 24 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 99

RESUELVO

Ampliar hasta el 30 de mayo de 2022 (inclusive), el plazo de presentación de solicitudes señalado en el ordinal sexto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 25 de abril de 2022, por la que se convocan las ayudas al bienestar animal financiadas con fondos FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) para el año 2022, y se recogen las bases aplicables a las mismas.

Esta Resolución tendrá efecto en el momento de su publicación en el BOC.

Santander, 18 de mayo de 2022.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

[2022/3856](#)